



DTPRCCyTE-D

REG.DOC. **3931244**

REG.EXP. **2277614**

Huaraz, 01 de julio de 2026

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0129- 2026-GRA-GRDE-DRA/DTPRCCyTE

VISTO:

El Informe Legal N° 151- 2026-GRA-GRDE-DRAA/DTPRCCyTE-UL/GLCD, de fecha 01 de junio del 2026, Expediente N° 02277614 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el derecho de petición, pero también es cierto que ésta, debe ser clara, precisa y sin contravenir la Constitución, las Leyes o las normas reglamentarias, ya que su solo enunciado es causal de nulidad de pleno derecho conforme a lo previsto en los Artículos 3°, 10° de la Ley acotada;

Que, la Dirección Regional Agraria de Ancash, es una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional de Ancash, encargado de asumir funciones señaladas en el literal "n" del Art. 51° de la Ley N° 27867, con la finalidad de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico – legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter de imprescriptible, inalienable e inembargable de tierras de las Comunidad Campesinas y Nativas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 196-2016-MINAGRI, se aprobó la relación de procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura de los GOREs a los que se ha transferido las funciones de saneamiento físico legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el Lit n del Artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos para coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a la ley. Asimismo, en su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y modificado por el Decreto Supremo N°012-2023-MIDAGRI, regula las actuaciones y etapas de los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rústicos de propiedad del Estado y de tierras eriazas habilitadas; de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de domino en predios de propiedad particular; de regularización del tracto sucesivo de las transferencias de domino, así como los procedimientos y servicios vinculados a la generación y prevalencia de la información catastral a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, **mediante Expediente N° 2277614 – Doc. N° 3778082, de fecha 17 de febrero del 2026,** la administrada **CLARA HERLINDA MAUTINO MOLINA**, identificada con DNI N° 17993572, **solicita Cambio de Titular en el Padrón Catastral del predio denominado "HOCU PAMPA", consignado con la Unidad Catastral 23484, ubicado en el sector JAUNA, Distrito y Provincia de Huaraz - Ancash;**

**DTPRCCyTE-D**

REG.DOC. 3931244

REG.EXP. 2277614

Que, mediante Informe N° 461-2026-AMICL-CCP, CART, de fecha 01 de abril 2026, la responsable del área de control de calidad PAD cartografía, informa que se procedió a realizar la búsqueda en el SCR de la Unidad Catastral mencionada en la solicitud, teniendo como resultado que la UNIDAD CATASTRAL N° 23484 NO CUENTA CON BASE GRÁFICA; en consecuencia, no es procedente la continuación sobre trámite administrativo de cambio de titular en el padrón catastral, por encontrarse en Zona no Catastrada;

Que, es oportuno mencionar que el procedimiento de cambio de titular en zonas catastradas, previsto en el numeral 6.4.1 del inciso 6.4 del Art. 6 de la Resolución Ministerial N° 085-2020-MINAGRI (...) "En el anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 196-2016 MINAGRI, solo puede ser invocados por propietarios que acrediten con documentación idónea y de fecha cierta, la transferencia o transmisión del derecho de propiedad, efectuada a su favor por parte del (los) que aparece (n) registrado (s) en la base de datos del Catastro Rural";

Que, asimismo si abordamos respecto a la actualización de datos, no referimos tácitamente al procedimiento de cambio de titular en zonas catastradas, previsto en el núm. 6.4.1. del inc. 6.4 del artículo 6° de la **Resolución Ministerial N° 085-2020-MINAGRI (...)** "En el anexo 01 de la Resolución Ministerial N° 196° -2016-MINAGRI, señala que: solo puede ser invocado por propietarios que acrediten con documentación idónea y de fecha cierta, la transferencia o transmisión del derecho de propiedad, efectuada a su favor por parte del (los) que aparece (n) registrado (s) en la base de datos del Catastro Rural;

Que, finalmente de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales Art 109, *la administrada deberá de solicitar el Servicio Prestado en Exclusividad de "Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral para la actualización de la Información Catastral de Predios Rurales Inscritos en Zonas NO Catastradas" (SPE-011), de la parte del predio que adquirió*; ya que el mismo se acoge a la vía procesal, toda vez que la controversia advertida recae sobre el cambio de titularidad de un predio ubicado en zona no catastrada;

Que, estando a los hechos expuestos, conforme al Reglamento de la Ley N° 31145, TUO de la Ley N° 27444 de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en mérito a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2017-GRA/CR, y con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de fecha 17 de febrero del 2026, presentado por la administrada **CLARA HERLINDA MAUTINO MOLINA** con **DNI N° 17993572**, referente al procedimiento de cambio de titular en el Padrón Catastral, del predio denominado "HOCU PAMPA", con Unidad Catastral N° 23484, ubicado en el sector JAUNA, Distrito



DTPRCCyTE-D

REG.DOC. **3931244**

REG.EXP. **2277614**

y Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, con Partida Registral N° 02182429, del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral N° VII sede Huaraz, **DEBIDO A QUE LA UNIDAD CATASTRAL N° 23484 NO CUENTA CON BASE GRAFICA EN EL SCR.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo a la administrada con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - CONSENTIDA, que fuera la presente resolución archívese de forma definitiva dentro del plazo y forma de Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Dirección Regional Agraria Ancash
Dirección Titulación de Predios Rurales
Comunidades Campesinas Terranos Eriazos

Ing. Santos Miguel Romero Bazán
DIRECTOR DTPRCCTE

